

El abcDerecho

DOMINGO 28 de enero de 2024 | AÑO 4 |

Nº 104

De la Escuela de Derecho *Egacal*

Directora: ANA CALDERÓN SUMARRIVA

.....

02 • 03

.: **Una nueva lección:**
El Homicidio

.: **El abecé de:**
Sobre el homicidio
Delitos contra la vida,
el cuerpo y la salud

.....

04 • 05

.: **Infografía:**
El homicidio y
sus modalidades

.....

06

.: **Sentencias
trotamundos:**
Trans, VIH y Salud

*.: **Diccionario Jurídico:**
La Ley

.: **Pupiletras legal:**
El Homicidio

.....

07

*.: **Prueba tus
conocimientos:**
El Código de los Niños
y Adolescentes

.: **Gobierno del
consumidor:**
La concertación de precios

.: **¡Escriba bien, doctor!:**
El parafraseo en los
textos jurídicos

* **Nuevas secciones**





Ana Calderón Sumarriva

Directora de *Egacal*
 Doctora en Derecho por la
 Universidad Nacional de Rosario
 (Argentina)



Una nueva lección

EL DELITO DE HOMICIDIO

El inciso 1) del artículo 2° de nuestra Constitución declara que toda persona tiene derecho a la vida, a su identidad y a su integridad. La vida constituye, sin duda, la base fundamental que permite la autorrealización personal de un individuo. La vida es objeto de distinta valoración según sea su ubicación dentro del proceso de desarrollo, sea que esté en el proceso de formación o haya alcanzado plena autonomía. Su protección en este último estadio, es el objeto del delito de homicidio.

El homicidio es el acto en que se causa la muerte de otra persona. El tipo base de este delito se encuentra regulado en el artículo 106° del Código Penal, es la modalidad simple de homicidio cuya realización viene determinada por la acción de matar que ejecuta el autor, eliminando al sujeto pasivo del delito.

Un homicidio puede ser justificable legalmente si se produjo por alguna de las causas de ausencia de responsabilidad penal, entre las que se encuentran la legítima defensa, la prevención de un delito más grave (estado de necesidad), el cumplimiento de una orden de un mando superior, o de un deber legal. Se trata de uno de los delitos más graves que el ser humano puede realizar ya que atenta directamente contra la seguridad y el bienestar de los individuos que componen a la comunidad o sociedad.

Aspectos relevantes de este delito los desarrollamos a continuación en la presente entrega. Recuerde que cuando mencionamos "sujeto activo" nos referimos al agresor, al homicida; mientras que el "sujeto pasivo" es la víctima.

Se trata de uno de los delitos más graves que el ser humano puede realizar ya que atenta directamente contra la seguridad y el bienestar de los individuos que componen a la comunidad o sociedad.

El Abecé de SOBRE EL HOMICIDIO

¿Qué es el homicidio?

El delito de homicidio, según lo estipulado por el artículo 106° del Código Penal, implica la **acción intencional de quitar la vida a otra persona**. Este delito se conoce también como "homicidio simple" y representa la modalidad básica dentro de esta categoría de actos ilícitos.



1

¿Cuál es el bien jurídico protegido?

El bien jurídico protegido en el delito de homicidio es **la vida**. La vida debe ser entendida como aquel bien que tiene toda persona que le permite desarrollarse en la sociedad.



2

¿Cuál es el elemento subjetivo en el delito de homicidio?

Al hablar de elemento subjetivo en un tipo penal, hacemos referencia al ámbito interno de la persona; es decir, **lo que lo mueve a realizar determinado acto**. Es por ello, que en el delito de homicidio, el elemento subjetivo es el dolo, el cual se encuentra integrado por el conocimiento y la voluntad.



3

¿Qué es el *animus necandi*?

Puede definirse como el «**deseo de matar**»; es decir, que además de que exista el dolo (conocimiento y voluntad, respecto al tipo penal), el actuar del sujeto activo del delito debe estar movido por ese deseo de quitarle la vida a otra persona.



4

DELITOS CONTRA LA VIDA, EL CUERPO Y LA SALUD

1

HOMICIDIO



- Homicidio Simple
- Parricidio
- Homicidio calificado
 - Homicidio Calificado por la Condición de la víctima
 - Feminicidio
 - Sicariato
 - Conspiración y ofrecimiento para el delito de sicariato
- Homicidio por emoción violenta
- Infanticidio
- Homicidio Culposos
- Homicidio Piadoso
- Instigación o ayuda al suicidio

2

ABORTO



3

LESIONES



4

EXPOSICIÓN A PELIGRO O ABANDONO DE PERSONAS EN PELIGRO





Infografía
jurídica

EL HOMICIDIO



**Bien jurídico
protegido:**

**La vida humana
independiente**

1

**Por omisión
impropia**

- **Sujeto activo:** quien tiene una posición de garante.
- **Deja de hacer** algo que estaba obligado.

5

**Hom
calif**

- **Sujeto activo:** cu
- **Sujeto pasivo:** c

Agravante: Si la víctima es un miembro de las FFAA, MP, TC o de elección popular, muere en razón de su cargo.

Y SUS MODALIDADES



2 Parricidio

- **Sujeto activo:** ascendiente y descendiente consanguíneo, adoptivo. Cónyuge o conviviente.
- **Sujeto pasivo:** ascendiente y descendiente consanguíneo, adoptivo. Cónyuge o conviviente. Existencia de dolo y conciencia acompañante.



3 Infanticidio

- **Sujeto activo:** madre.
- **Sujeto pasivo:** recién nacido.
- Causa de disminución de responsabilidad:** dolores de parto y estado puerperal.



4 Feminicidio

- **Sujeto activo:** cualquier persona.
- **Sujeto pasivo:** solo la mujer.
- Contexto especial:** violencia familiar, coacción, abuso de poder, discriminación.



5 Homicidio calificado

- **Sujeto activo:** cualquier persona.
- **Sujeto pasivo:** cualquier persona.
- La víctima es:** F. AA. o PNP, PJ, o persona de relevancia popular y del cargo.



6 Homicidio por emoción violenta

- **Sujeto activo:** cualquier persona.
- **Sujeto pasivo:** cualquier persona.
- Situación extraordinaria generadora de un estado de emoción violenta.**



7 Homicidio culposo

- Inobservancia de reglas de profesión, profesión o industria.
- Varias víctimas.
- Efecto de drogas o alcohol:** uso de vehículos o armas de fuego.



Sentencias trotamundos Trans, VIH y Salud

Brigith, venezolana trans, de 41 años y con VIH, ingresó en forma irregular a Cúcuta (Colombia) y se atendió en una institución prestadora de servicios de salud (IPS).

Viajó a Bogotá para continuar con su tratamiento y luego a Santa Marta, donde acudió a una IPS por sentirse mal por falta de tratamiento; sin em-

bargo, no fue atendida debido al VIH.

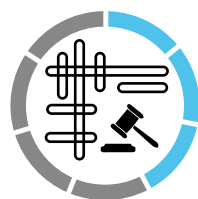
Otra IPS la atendió, por lo que un médico le prescribió sus medicinas. Agotada la medicación, el médico se negó a continuar con la atención y la derivó a psiquiatría. Brigith interpuso acción de tutela, la cual fue desestimada. Elevado el caso a la Corte Constitucional de Colom-

bia, el 31 de octubre de 2023, esta amparó sus derechos parcialmente:

«(...) la Sala evidenció, a partir de su jurisprudencia, la necesidad de amparar los derechos de la accionante, en razón a que: (i) es una persona de especial protección constitucional, (ii) evidenció que se transgredieron el derecho a la salud y de identidad de género y (iii) su condición de irregular fue subsanada con la obtención del salvoconducto SC-2, (...)».

Lea la sentencia en:

<https://www.corteconstitucional.gov.co/Relatoria/2023/T-456-23.htm>



Pupiletras legal El homicidio

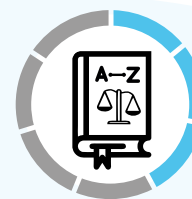
D	F	T	L	K	X	G	O	I	T	P	H	K
F	O	Z	E	A	G	D	T	G	X	Q	O	R
C	A	L	I	F	I	C	A	D	O	Z	I	L
M	Z	C	O	F	U	A	I	Z	A	G	D	T
Ñ	S	Z	N	O	Z	P	R	U	F	S	I	L
V	Q	K	Z	I	N	L	A	D	E	A	C	Y
G	F	G	W	D	U	U	C	E	M	P	I	O
P	O	Y	Z	I	Z	C	I	L	I	D	T	I
H	B	F	S	C	W	X	S	I	N	F	N	D
O	N	N	X	I	F	U	A	T	I	N	A	I
Z	F	D	M	R	Ñ	S	H	O	C	T	F	C
H	Z	R	T	R	H	Ñ	P	F	I	N	N	I
O	S	Q	Q	A	D	A	P	S	D	U	I	M
B	I	Z	M	P	X	D	Q	M	I	S	I	O
T	E	O	U	C	R	I	B	P	O	J	K	H
P	C	F	A	C	K	V	Ñ	G	B	P	C	W

CALIFICADO
CULPA
DELITO
DOLO

FEMINICIDIO
HOMICIDIO
INFANTICIDIO
PARRICIDIO

SICARIATO
VIDA

Diccionario Jurídico



La Ley

Es una norma emitida por el Congreso de la República, órgano que ostenta la función legislativa; por lo tanto, es a dicho poder del Estado a quien le corresponde la creación de una ley.



Para crear una ley se tiene que cumplir con un procedimiento parlamentario, el cual se inicia con la presentación de la propuesta de creación ante la Oficina de Trámite Documentario del Congreso. Esta propuesta constituye la materialización del derecho de iniciativa legislativa, el

cual es el derecho de los ciudadanos e instituciones señaladas por la Constitución para presentar proposiciones de ley ante el Congreso.

El procedimiento parlamentario concluye con la aprobación de la ley por el Pleno del Congreso. Finalmente, la norma aprobada es

remitida al Poder Ejecutivo para su respectiva promulgación y publicación.

Toda ley es de obligatorio cumplimiento desde el día siguiente de su publicación en El Peruano, salvo disposición contraria de la misma ley que postergue su vigencia en todo o en parte.



Prueba tus conocimientos



Respuestas:
1. c | 2. a | 3. c

1. Según el Código de los Niños y Adolescentes se considera como niño a todo ser humano desde su concepción hasta cumplir los años de edad.

- a. Diez.
- b. Quince.
- c. Doce.
- d. Ocho.

2. Obliga al Estado a tener en cuenta la prevalencia del menor cuando elabore leyes, políticas públicas y en la prestación de servicios.

- a. Interés Superior del Niño.
- b. Patria Potestad.
- c. Bienestar Familiar.
- d. Ninguna anterior.

3. Esta norma señala que el Estado y la comunidad deben proteger especialmente al niño y al adolescente:

- a. Código Civil.
- b. Código de los Niños y Adolescentes.
- c. Constitución Política del Perú.
- d. Código Procesal Civil.

“Esta conducta ilegal que afecta al consumidor y a la competencia, es conocida como concertación de precios.”

En el mercado, los precios de los productos y servicios se fijan libremente a través de la oferta y la demanda (libre competencia). Esto origina que las diferentes empresas que compiten por captar la preferencia del consumidor se preocupen en ofrecer precios atractivos para estos últimos. Sin embargo, algunas veces las empresas acuerdan (conciertan) mantener o subir los precios de sus productos. Esta conducta ilegal que afecta al consumidor y a la competencia,

Gobierno del consumidor

La concertación de precios

es conocida como concertación de precios.

La concertación de precios se produce cuando las empresas coordinan directamente entre ellas o a través de terceros para fijar el monto de sus precios. Es una práctica dañina que origina que los consumidores paguen más por el mismo producto o servicio. Esto también reduce la posibilidad de que el consumidor busque y elija al proveedor que más le convenga, pues en la práctica no tiene opciones para escoger.

Por estas razones es que nuestra Constitución en su artículo 61° señala que el Estado garantiza y vigila la libre compe-

tencia, por ello prohíbe y sanciona toda conducta que la afecte, como la concertación de precios. La entidad estatal competente para sancionar las conductas anticompetitivas, como la concertación de precios, es el Indecopi a través de su Comisión de Defensa de la Libre Competencia.



iEscriba bien, doctor...!



El parafraseo en los textos jurídicos

Parafrasear consiste en expresar los contenidos de un texto con las propias palabras y con organización, continuidad y coherencia, características que deben presentar el pensamiento y los principales contenidos propuestos por el autor. Muchas veces es recomendable parafrasear frente a la opción de transcribir determinado fragmento de la fuente a la que se ha recurrido, así se evitaría ocupar demasiado espacio o incluir información que no es relevante. Además, se conservaría la uniformidad en el estilo de redacción.

Para parafrasear es necesario tener en cuenta las siguientes recomendaciones

1. Evitar el plagio

A pesar de que no se transcriba la información que se desea incluir en el texto principal, es necesario citar e indicar la fuente respectiva.

2. No citar en exceso

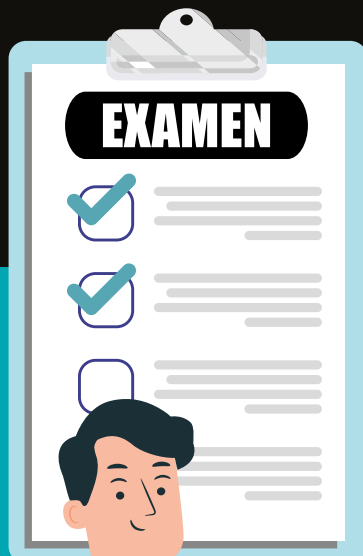
Es importante que un texto jurídico mantenga un significativo porcentaje de originalidad. No es recomendable que la idea de terceros represente un porcentaje mayor a aquel que corresponde a la creación de quien va a aparecer como autor.

3. Tener en cuenta el método de citado

Existen diferentes métodos de citado que exigen diversos requisitos para citar de forma textual o parafraseada. Si no se cita correctamente, existe el riesgo de asumir que ha incurrido en plagio.

iPrepárate en serio!

En vivo  Zoom



Curso de Preparación de Examen PROFA • JNJ



Del 5 de febrero al 1 de marzo 2024

Curso SIMULACROS DESARROLLADOS de Examen PROFA • JNJ



Del 6 de febrero al 2 de marzo 2024



TEMAS

- Derecho Civil
- Derecho Procesal Civil
- Derecho Penal, Procesal Penal y Penal Especial
- Derecho Constitucional y Procesal Constitucional
- Derecho Administrativo y Procedimiento Administrativo
- Derechos Humanos



Egacal
Escuela de Derecho

25
años

¡Actualízate permanentemente!

PROGRAMA DE ACTUALIZACIÓN JURÍDICA



Del 5 de febrero al 1 de marzo 2024



1
mes

En vivo  Zoom



suscríbete

“Aprende el Derecho fácilmente”

You Tube



Egacal
Escuela de Derecho

Videos de Derecho



Videos de Derecho Penal



Tribuna
Constitucional

Videos de Derecho Constitucional

www.egacal.edu.pe



977851074 | 975058868 | 975058880